

FORMATO:

(El presente formato sólo tiene carácter informativo)

MODELO DE ESTATUTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

**TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1º.- El presente estatuto regula la Organización Social denominada
(COMPLETAR DENOMINACIÓN).

Artículo 2º.- La duración de la Organización Social es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.

Artículo 3º.- La Organización Social tiene su domicilio en (INDICAR UNA DIRECCIÓN PRECISA) distrito de, provincia de, departamento de Asimismo, la Organización Social podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

**TÍTULO II
DE LOS FINES**

Artículo 4º.- La Organización Social tiene los siguientes fines: (DECIDIR SUS PROPIOS FINES, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES:)

- a) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.
- b) Mejorar permanentemente el servicio de complementación alimentaria que brinda en favor de la comunidad.
- c) Buscar la satisfacción de las necesidades fundamentales de sus integrantes y de la comunidad como alimentación, salud, empleo, desarrollo económico y productivo, educación y recreación, junto con otras organizaciones similares.
- d) Fortalecer las capacidades de los miembros para aportar en la formulación de políticas públicas alimentarias y nutricionales.
- e) Participar en los procesos, espacios e instancias de vigilancia ciudadana, concertación y gestión participativa distritales existentes, y en aquéllos que se instituyan en adelante.
- f) Defender los intereses de la Organización.
- g) Promover e impulsar proyectos y programas de desarrollo integral con el fin de fortalecer las capacidades de los integrantes y de la comunidad en general.
- h) Reconocer y valorar el rol y los derechos de la mujer en la familia, en la organización, en la comunidad y en la sociedad.
- i) Impulsar la creación, el fortalecimiento y coordinación permanente con organizaciones similares y superiores de ámbito nacional e internacional.

**TÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5º.- Son miembros de la Organización Social las personas que suscriben el Acta de Constitución. También pueden ser miembros las personas que deseen participar en la Organización Social, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos: (ESTABLECER REQUISITOS, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES):

- a) Presentar una solicitud escrita ante el Consejo Directivo de la Organización Social.
- b) No estar integrando otra Organización Social de similar naturaleza y tener interés en contribuir en el logro de los fines institucionales.

- c) Someterse a la evaluación y decisión de la Asamblea General de la Organización Social en cuanto a la aprobación o denegatoria de la solicitud.
- d) Comprometerse a respetar el presente estatuto y a participar organizadamente en las actividades de la organización.

Artículo 6º.- Todo miembro de la organización está obligado a cumplir con los acuerdos y normas que sean aprobados por la Asamblea General de la Organización Social así como las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Artículo 7º.- La calidad de miembro se pierde por las siguientes causales (ESTABLECER CAUSALES, SE SUGIEREN LAS SIGUIENTES):

- a) Por muerte del integrante de la organización.
- b) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al Consejo Directivo.
- c) Por abandono, el cual será declarado por la Organización Social al verificarse la inasistencia comprobada e injustificada del miembro a (FIJAR NÚMERO) sesiones consecutivas de la Asamblea General.
- d) Por expulsión, acordada por la Asamblea General contra los miembros que cometan faltas debidamente tipificadas en el estatuto.
- e) Por pertenecer a otra Organización Social de similar naturaleza.

Artículo 8º.- Son derechos de los miembros (ESTABLECER LOS DERECHOS, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES):

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y ser elegido como integrante del órgano directivo.
- b) Participar con derecho a voz y a voto en la Asamblea General.
- c) Participar en las actividades que desarrolle la Organización Social.
- d) Formular denuncias por irregularidades que conociere en el funcionamiento de la Organización Social o en la actuación de sus representantes.
- e) Estar facultado a acceder a la información y documentación correspondiente a la gestión administrativa y económica de la Organización Social.
- f) Solicitar la convocatoria a las sesiones de Asamblea General, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- g) Participar y hacer uso de los beneficios y de los servicios que obtenga la Organización Social, sin contravenir su carácter no lucrativo.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los miembros (ESTABLECER LAS OBLIGACIONES, SE SUGIEREN LAS SIGUIENTES):

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás convocadas por el Presidente del Consejo Directivo.
- c) Participar activamente en la realización y/o ejecución de planes y desarrollo institucional.
- d) Informar detalladamente sobre las gestiones que se le encarguen para obtener recursos en beneficio de la Organización Social.
- e) Reconocer y respetar al Consejo Directivo elegido democráticamente.
- f) Abonar puntualmente las cuotas y las demás aportaciones que acuerde la Asamblea General.
- g) Las demás que se consignen en el presente Estatuto.

Artículo 10º.- Está prohibido a los miembros difundir ideologías políticas o religiosas al interior de la Organización Social.

Artículo 11º.- Constituyen faltas de los integrantes de la organización (ESTABLECER, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES):

- a) Actuar negligentemente y sin diligencia en el desempeño de los cargos y encargos encomendados.
- b) Infringir las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos aprobados por la Asamblea General.
- c) Transgredir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Atentar contra la buena marcha de la organización por manejos irregulares de índole económica o administrativa.

- e) Asumir ilegítimamente la representación de la Organización Social sin estar legalmente autorizado para ello.
- f) Intentar conseguir beneficios personales e individuales valiéndose del nombre y la existencia de la Organización Social .
- g) Apropiarse o utilizar indebidamente los recursos patrimoniales de la Organización Social .
- h) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la organización.
- i) Falsificar, sustraer o adulterar documentación de la organización.

Artículo 12°.- Por las faltas señaladas en el artículo precedentes se podrán aplicar las sanciones siguientes a los miembros infractores de la organización (ESTABLECER, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES):

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el ejercicio del derecho a voto en (NÚMERO) sesiones de la Asamblea General.
- c) Suspensión en el derecho a gozar de los beneficios que otorga la organización hasta por (NÚMERO DE DÍAS/ MESES/ AÑOS).
- d) Separación definitiva del cargo (EN CASO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO).
- e) Expulsión del integrante de la Organización Social .

TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13°.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Organización Social , y está conformada por la totalidad de sus miembros. Se reúne para resolver los asuntos concernientes a la gestión y administración de la Organización Social en coordinación con el Consejo Directivo.

Sus acuerdos y disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Consejo Directivo y los miembros de la organización, aun cuando éstos no participen en las sesiones.

Artículo 14°.- La Asamblea General tiene las siguientes funciones (ESTABLECER, SE SUGIEREN):

- a) Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y a sus reemplazantes, conforme a lo establecido en el presente estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo anual del Consejo Directivo.
- c) Aprobar la memoria anual del Consejo Directivo.
- d) Aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Consejo Directivo.
- e) Aprobar los proyectos, planes, programas y presupuestos que presenten el Consejo Directivo.
- f) Aceptar los recursos económicos o materiales que aporten los miembros y otras personas naturales, instituciones públicas e instituciones privadas a la Organización Social para el logro de sus fines.
- g) Aprobar y modificar el estatuto de la Organización y demás normas internas.
- h) Acordar el monto de las cuotas que deben aportar los miembros.
- i) Evaluar y acordar la incorporación de los nuevos miembros.
- J) Las demás señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 15°.- La Asamblea General puede ser:

- a) Ordinaria, la que se realizará cada (FIJAR PLAZO).
- b) Extraordinaria, la que se llevará a cabo cuando se requiera, debiendo ser notificadas con una anticipación no menor de (FIJAR PLAZO), con indicación de la agenda a tratar.

Artículo 16°.- La convocatoria a reunión de Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo Directivo, la misma que se realizará mediante (ESTABLECER, SE SUGIEREN: publicación por una sola vez en un diario de circulación local / esquila de convocatoria / por aviso en paneles o murales / etc.)

Artículo 17°.- El quórum para la instalación de la Asamblea General será, en primera convocatoria de: (ESTABLECER, SE SUGIERE: la mitad más uno de los miembros); en segunda convocatoria (ESTABLECER, SE SUGIERE: bastará con la presencia de cualquier número de miembros).

Para la validez de los acuerdos adoptados se requerirá el voto favorable de (ESTABLECER SE SUGIERE: más de la mitad) de los miembros concurrentes. Cada miembro tendrá derecho a un sólo voto.

Para modificar el estatuto o para disolver la Organización Social se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de (ESTABLECER, SE SUGIERE: más de la mitad) de los integrantes hábiles. En segunda convocatoria, bastara la asistencia de (ESTABLECER, SE SUGIERE: 10%, 20% o 30%) de los integrantes hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el (ESTABLECER, SE SUGIERE: voto favorable de más de la mitad) de los miembros concurrentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18º.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y responsable de la gestión económica y social de la Organización Social .

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada (FIJAR PLAZO¹) días, previa convocatoria efectuada por el Presidente. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera.

El quórum que se establece para las sesiones del Consejo será, en primera convocatoria, (ESTABLECER, SE SUGIERE:) más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria: (ESTABLECER) de sus miembros.

Artículo 19º.- El periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de (DE PREFERENCIA FIJAR) años.

(OPCIONAL) Se admite la reelección de los integrantes del Consejo Directivo por (INDICAR NÚMERO DE VECES) vez.

Terminado el período indicado (DEBE INDICARSE SI CONTINUARÁN O NO EN FUNCIONES) hasta la elección del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 20º.- Son funciones del Consejo Directivo (SE SUGIERE):

- a) Dirigir la marcha administrativa y económica de la organización en cumplimiento del plan de actividades anual y el presupuesto.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Proponer para su aprobación y elaborar el plan de trabajo anual y presupuestos de la Organización.
- d) Representar a la Organización Social ante las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y personas naturales.
- e) Suscribir, previa aprobación de la Asamblea General, convenios con instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones sociales y personas naturales que contribuyan al logro de los fines de la Organización Social .
- f) Mantener relaciones de respeto, coordinación y cooperación con el gobierno local competente.
- g) Informar periódicamente sobre la situación económica y organizacional así como el desarrollo del plan anual de trabajo.
- h) Acordar la admisión de los nuevos integrantes y en su caso, efectuar propuestas motivadas para aplicar sanciones a los directivos y miembros de la Organización Social .
- i) Convocar a la Asamblea General.
- j) Llevar responsablemente la documentación administrativa de la Organización Social .
- k) Ejercer las demás facultades conferidas por el presente Estatuto y/o la Asamblea General.

Artículo 21º.- El Consejo Directivo está conformado por los siguientes integrantes (SE SUGIERE):

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretaría.
- d) Tesorera/Secretaría de Economía.
- e) Fiscal.
- f) Vocal
- g) Secretaria Almacenera

Artículo 22°.- Son funciones del Presidente: **(SE SUGIERE)**:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Organización Social ante las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y las personas naturales dentro y fuera del distrito.
- b) Convocar, asistir y presidir la Asamblea General y las sesiones de Consejo Directivo.
- c) Responsabilizarse solidariamente con la Secretaría de Economía/Tesorerera por el manejo del patrimonio de la organización.
- d) Administrar responsablemente los bienes el patrimonio de la Organización, rindiendo cuentas permanentemente de sus acciones a la Asamblea General.
- e) Realizar operaciones bancarias a nombre de la Organización Social conjuntamente con la Secretaría de Economía, con la aprobación de la Asamblea General.
- f) Dirigir el proceso de elaboración del plan de trabajo anual.
- g) Suscribir toda la documentación oficial que emita la Organización Social .

Artículo 23°.- Son funciones del Vicepresidente: **(SE SUGIERE)**:

- a) Reemplazar al Presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones y responsabilidades.
- b) Otras que le encargue el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 24.- Son funciones de la Secretaría: **(SE SUGIERE)**:

- a) Mantener permanentemente actualizados y en buen estado los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y el libro padrón de miembros.
- b) Mantener actualizados, ordenados y en buen estado los archivos de la Organización Social .
- c) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, la agenda a tratarse en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d) Verificar la asistencia y el quórum reglamentario para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e) Redactar la documentación oficial de la Organización Social , y suscribirla conjuntamente con el Presidente y las Secretarías correspondientes.
- f) Dar lectura a las actas y demás documentos oficiales durante las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- g) Elaborar y suscribir las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y distribuir las con el apoyo de las demás Secretarías.

Artículo 25°.- Son funciones de la Tesorerera/ Secretaría de Economía: **(SE SUGIERE)**:

- a) Promover actividades destinadas a la obtención de recursos económicos para los fines de la Organización.
- b) Dirigir todas las actividades económicas que efectúe la Organización Social y rendir cuentas sobre sus resultados a la Asamblea General.
- c) Presentar informes financieros a la Asamblea General sobre la situación económica de la Organización cada **(FIJAR PLAZO)**.
- d) Formular el presupuesto anual de la Organización Social .
- e) Administrar responsablemente, conjuntamente con el Presidente, el patrimonio de la Organización Social , dando cuenta de su utilización en cada Asamblea General ordinaria.
- f) Velar por el patrimonio de la Organización Social y controlar el uso adecuado de sus bienes y recursos por parte de sus directivos y miembros.
- g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General y expedir el recibo correspondiente.

Artículo 26°.- Son funciones de la Fiscal: **(SE SUGIERE)**:

- a) Denunciar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General las irregularidades que conozca que se han cometido en contravención a las normas estatutarias de la organización.
- b) Vigilar y evaluar permanentemente el trabajo y desempeño de los miembros del Consejo Directivo en el ejercicio de su cargo.
- c) Vigilar los movimientos contables sobre el patrimonio de la Organización Social por parte del Consejo Directivo y supervisar que su administración y uso se realice en forma responsable.
- d) Recibir las sugerencias y reclamos de los miembros sobre la gestión y administración de la Organización Social, e informarla al Consejo Directivo para su consideración.
- e) Otras que se le asignen.

Artículo 27°.- Son funciones de la Vocal: **(SE SUGIERE)**:

- a) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.
- b) Reemplazar a la Tesorera o Secretaria, en caso de ausencia.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las tareas diarias y/o semanales encomendadas a los miembros para el logro de los objetivos de la organización.
- d) Supervisar la adecuada prestación del servicio de apoyo alimentario, en su caso.
- e) Ejercer otras funciones que se le asignen.

Artículo 28°.- Son funciones de la Secretaria Almacenera: **(SE SUGIERE)**:

- a) Recibir los alimentos que sean entregados a la organización.
- b) Entregar diariamente a los responsables de la cocina, los insumos requeridos para la preparación de los alimentos.
- c) Llevar un control estadístico de los alimentos que ingresan y egresan del almacén.
- d) Velar por el adecuado almacenamiento y conservación de los alimentos.
- e) Otras que se le asignen.

Artículo 29°.- La Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos del Consejo Directivo por las siguientes causales: **(SE SUGIERE)**:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por abandono del cargo.
- d) Por incurrir en alguna de las causales de pérdida de la condición de miembro o de separación establecidas en el presente estatuto.

TÍTULO V DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 30°.- Las elecciones de los integrantes del Consejo Directivo se efectuarán en Asamblea General convocada para este efecto.

En la misma Asamblea, se elegirá a un Comité Electoral integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso. Los miembros del Consejo Directivo vigente no pueden integrar el Comité. **(LA INTERVENCIÓN DE ESTE ÓRGANO ES OPCIONAL Y LA ANTICIPACIÓN DE SU ELECCIÓN DEBE SER ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN).**

Artículo 31°.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo conforme a lo establecido (en el presente estatuto/ en el Reglamento de Elecciones).
- b) Verificar la existencia del quórum reglamentario para el inicio del proceso electoral.
- c) Elaborar y suscribir el acta del proceso electoral.
- d) Dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- e) Resolver las impugnaciones que se presenten contra los candidatos durante el proceso electoral.
- f) Proclamar al nuevo Consejo Directivo y juramentar a todos sus miembros en acto público.

Artículo 32°.- Las funciones del Comité Electoral concluyen con la instalación del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 33°.- La votación será realizada de la forma aceptada por la organización.

Artículo 34°.- Para ser candidato al Consejo Directivo se requiere **(ESTABLECER REQUISITOS, SE SUGIERE)**:

- a) Tener una antigüedad mínima de **(ESTABLECER PLAZO)** año como miembro de la Organización Social .
- b) No haber sido sancionado por la Organización Social durante el plazo de **(ESTABLECER)**.
- c) Acreditar participación activa y permanente en las sesiones de la Asamblea General.
- d) No tener parentesco con los demás candidatos.

TÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Artículo 35°.- El patrimonio de la Organización Social está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera en propiedad.
- b) El aporte de las cuotas de los miembros.
- c) Las donaciones recibidas de sus propios miembros o de terceros.
- d) El beneficio generado por rentas y alquiler de los bienes de la organización.
- e) El que se reciba como resultado de las actividades económicas, sociales y culturales que realice.

Artículo 36°.- El patrimonio de la Organización Social nunca será repartido entre sus directivos o entre sus miembros.

Artículo 37°.- La Organización Social podrá promover cualquier actividad destinada a la obtención de recursos que contribuyan al cumplimiento de sus fines no lucrativos.

TÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 38°.- La modificación del presente estatuto o la disolución de la Organización Social deberán llevarse a cabo en una Asamblea General convocada para este efecto.

Artículo 39°.- En caso de disolución de la Organización Social , una comisión liquidadora se encargará de cancelar las deudas que ésta tuviera.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Todo lo no previsto en el presente estatuto será acordado por la Asamblea General de la Organización Social , en concordancia con las normas que regulen el régimen de las organizaciones sociales.